

por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este periodo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en la zona afectada, hasta la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Plancamiento de Briones en la finca urbana sita en calle Cercas del Cristo nº 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Briones a 4 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### *Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Calahorra*

III.C.2397

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, desarrollada en determinados aspectos por el Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio y en aras de la mayor transparencia en el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, es preciso aprobar las siguientes normas:

Artículo 1º.— Los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Calahorra que contienen datos de carácter personal son los siguientes:

- 1.— Padrón Municipal de Habitantes.
- 2.— Personal al servicio del Ayuntamiento.
- 3.— Registro General de Entradas y Salidas de documentos.
- 4.— Sujetos Pasivos.
- 5.— Terceros.
- 6.— Tributos Locales.

Artículo 2º.— El fichero automatizado del Padrón Municipal de Habitantes, tiene, de acuerdo con el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de Julio y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, carácter de documento público y fehaciente, a todos los efectos administrativos, siendo definidos como la relación de los residentes y de los transeúntes inscritos en el término municipal.

El precitado reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales establece obligatoriamente para los ciudadanos españoles y extranjeros residentes en el territorio español, estar empadronados en el municipio donde residan habitualmente, así como los datos, todos ellos de carácter personal que habrán de constar en el Padrón Municipal correspondiente y que son:

- 1.— Nombre y apellidos.
- 2.— Sexo.
- 3.— Nacionalidad.
- 4.— Lugar y fecha de nacimiento.
- 5.— Número de Documento Nacional de identidad, o documento que le sustituya en el caso de extranjeros.
- 6.— Domicilio.
- 7.— Teléfono.
- 8.— Nivel de Instrucción y titulación académica que posea.
- 9.— Tiempo de residencia en el municipio.

Artículo 3º.— El fichero automatizado de personal tiene por objeto la confección de nóminas del personal al servicio del Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal que contiene el fichero automatizado de personal son:

- 1.— Nombre y Apellidos.
- 2.— Documento Nacional de Identidad.
- 3.— Número de afiliación a la Seguridad Social.
- 4.— Domicilio.
- 5.— Sexo.
- 6.— Estado civil.
- 7.— Fecha de nacimiento.

Artículo 4º.— El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas de documentos, tiene por objeto dejar constancia de la entrada de los documentos recibidos, así como de la Salida de aquellos que hayan sido despachados definitivamente, de acuerdo todo ello con lo establecido en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico y de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero automatizado de entradas y salidas son:

- 1.— Nombre y apellido.
- 2.— Documento Nacional de Identidad.
- 3.— Domicilio.
- 4.— Teléfono.
- 5.— Si actúa en nombre de un tercero, datos del representado.

Artículo 5º.— El fichero automatizado de Sujetos Pasivos, contiene los datos de los Contribuyentes del Ayuntamiento necesarios para la correcta gestión de los Tributos Locales.

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero automatizado

de sujetos pasivos son:

- 1.— Nombre y apellidos.
- 2.— Documento Nacional de Identidad.
- 3.— Domicilio fiscal.
- 4.— Datos de domiciliación bancaria.

Artículo 6º.— El fichero automatizado de Terceros, contiene los datos relacionados con los acreedores del ayuntamiento.

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero automatizado de terceros son:

- 1.— Nombre y apellidos.
- 2.— Documento Nacional de Identidad.
- 3.— Domicilio fiscal.
- 4.— Datos de domiciliación bancaria.

Artículo 7º.— Los ficheros automatizados de Tributos Locales, contienen los datos necesarios para la gestión de los tributos locales por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados de Tributos Locales, son:

- 1.— Nombre y Apellidos.
- 2.— Documento Nacional de Identidad.
- 3.— Domicilio fiscal.
- 4.— Situación del Objeto Tributario.
- 5.— Descripción del Objeto Tributario.

Artículo 8º.— La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Director de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades Administrativas. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Calahorra.

Disposición final.— La presente normativa entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en su reunión celebrada el día 10 de octubre de 1994.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los quince miembros asistentes, de los diecisiete que de derecho y hecho lo componen, acuerda:

1º Aprobar la creación de los Ficheros Automatizados existentes en el Ayuntamiento de Calahorra en los términos en que han quedado expuestos.

2º Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento.

3º Notificación a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos de inscripción de los ficheros automatizados en el Registro General de Protección de Datos.

4º Dar traslado al Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal, a los efectos procedentes.

Calahorra, 4 de noviembre de 1994.— El Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE ENCISO

#### *Exposición pública Contribuciones Especiales* III.C.2398

Tomado acuerdo por este Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de octubre de 1994, de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la parte proporcional de las obras denominadas "Captación, suministro y red de distribución de agua en Navalsaz. Creación de la primera fase de saneamiento", en porcentaje del 90%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Ordenanza reguladora correspondiente, por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Enciso, 6 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

#### *Exposición pública Precio Público por suministro de energía eléctrica* III.C.2399

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al artículo 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1994, acordó la creación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por suministro de energía eléctrica.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles a los efectos de su examen y reclamación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, dicho acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Enciso, 4 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.